



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

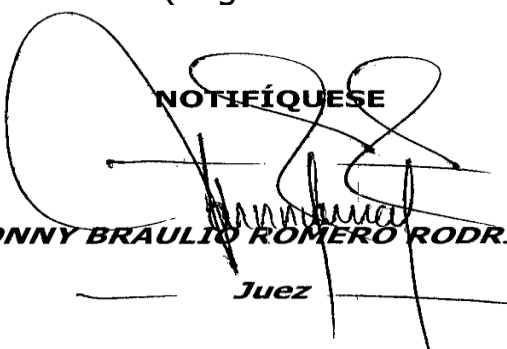
Proceso	Incidente de desacato
Radicado	2019-01377
Tema	Ordena requerir

Teniendo en cuenta que a la fecha CERRAMIENTOS, FACHADAS y ALUVIDRIOS S.A.S. no ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 19 de Diciembre de 2019 por este Juzgado, en donde se tutelaron los derechos fundamentales de JUAN CAMILO PADILLA VARELA, y por ser de recibo la solicitud realizada, se ordena oficiar previo a abrir incidente la señora MARYORI QUIROGA RUEDA representante legal de CERRAMIENTOS, FACHADAS y ALUVIDRIOS S.A.S., o quien haga las veces de representante legal, para que informe las razones por las cuales a la fecha no han procedido dar cumplimiento a lo ordenado en la ya mencionada providencia.

Se concede a la accionada el término de **dos (2) días** para que rinda el informe a que haya lugar y procede a realizar los trámites necesarios para darle respuesta al derecho de petición elevado por la accionante, so pena de dar apertura al incidente por desacato.

Póngase de presente lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 52: "Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto **INCURRIRÁ EN DESACATO SANCIONABLE CON ARRESTO HASTA DE SEIS MESES Y MULTA HASTA DE 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES**" (negritas fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez